



## AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

ACCIÓ CULTURAL, PATRIMONI  
I RECURSOS CULTURALS

SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC

### EXPEDIENTE 02001-2024-42

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN, APERTURA Y DINAMIZACIÓN CULTURAL DEL MUSEO DEL ARROZ Y DE MANTENIMIENTO DE LA MAQUINARIA INDUSTRIAL DE VALOR HISTÓRICO ARTÍSTICO INCLUIDA EN EL INMUEBLE.

### INFORME JUSTIFICATIVO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), la Jefa del Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico (en adelante: PHyA) que suscribe, procede a emitir el siguiente informe:

#### a) Necesidad de la contratación

La Delegación de Acción Cultural, Patrimonio y Recursos Culturales, a través del Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico, tiene encomendada la gestión del Museo del Arroz.

Para llevar a término este cometido se requiere diseñar, producir y ejecutar actividades didácticas en el Museo del Arroz dependiente de la Concejalía de Acción Cultural, Patrimonio y Recursos Culturales. Ello supone contar con una serie de medios personales suficientes que en la actualidad el Ayuntamiento de Valencia no posee, por lo que resulta necesario recurrir a la contratación de las actividades y servicios adecuados.

El presente contrato tiene por objeto:

- La organización del museo y de su apertura al público, gestión, dinamización y difusión, haciendo de él un centro cultural vivo en torno a la cultura del arroz.
- Asimismo, debido a su especificidad mecánica, también es objeto del presente contrato el mantenimiento de la maquinaria industrial, de valor histórico artístico, incluida en el inmueble, y constituida por el antiguo molino restaurado que da sentido al proyecto museológico del Museo del Arroz.

#### b) Elección del procedimiento de licitación.

El presente contrato se enmarca en el artículo 17 de la Ley 9/2017 (LCSP), que considera contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP DE SECCIÓ DE MUSEUS I MONUMENTS	JUAN JAVIER MARTI OLTRA	24/09/2024	ACCVCA-120	16438840475389291174 7987540423434531489
CAP SERVICI - SERV. DE PATRIMONI HISTORIC I ARTISTIC	MARIA MARTA GARCIA PASTOR	24/09/2024	ACCVCA-120	20696565725672556781 420536854630166963



Tiene por objeto la contratación de los servicios enunciados en el apartado anterior “a) necesidad de la contratación”.

El valor estimado del contrato se fija en 402.785,91 €. Dicha cantidad determina que el procedimiento elegido sea el abierto con publicidad, de conformidad con los artículos 156 y siguientes de la LCSP.

Por otro lado y considerando el CPV 92521000-9 Servicios de museos nos encontramos ante un contrato del Anexo IV que determina que forman parte del mismo los contratos con CPV que van del 92360000-2 a 92700000-8. Por lo tanto no está sujeto a regulación armonizada, en virtud de lo dispuesto en los artículos 19 y 22.1.c) LCSP, al no superar los 750.000 € de valor estimado.

**c) Decisión de dividir o no dividir en lotes el objeto del contrato.**

No procede la división en lotes dado que se entiende que la misma persona contratista debe ser capaz de llevar la gestión de todo el objeto de la contratación para no interferir en el fin último de la misma.

**d) Duración del contrato**

El presente contrato es exclusivamente de servicios pues el Museo está actualmente en correcto funcionamiento, por lo que la persona adjudicataria no debe realizar obra y el contrato no comporta gastos de establecimiento, que justifiquen la necesidad de establecer un plazo mínimo para amortizar la inversión. Por otro lado, tampoco se puede fijar un plazo demasiado corto, atendiendo a que la correcta organización del personal, de la gestión cultural y de la difusión de las actividades y el mantenimiento de la maquinaria molinera del museo requiere una cierta continuidad. Por lo tanto, se considera adecuado un plazo de 2 años (más 2 de posibles prórrogas de 1 año).

**e) Clasificación que se exija.**

Para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario. Art. 77.1.b) LCSP.

**f) Criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera.**

Respecto a la solvencia técnica, el artículo 90 LCSP propone por defecto que “la acreditación de la solvencia técnica o profesional se efectuará mediante la relación de los principales servicios efectuados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato.”.

En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP DE SECCIÓ DE MUSEUS I MONUMENTS	JUAN JAVIER MARTI OLTRA	24/09/2024	ACCVCA-120	16438840475389291174 7987540423434531489
CAP SERVICI - SERV. DE PATRIMONI HISTORIC I ARTISTIC	MARIA MARTA GARCIA PASTOR	24/09/2024	ACCVCA-120	20696565725672556781 420536854630166963



sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a i) anteriores, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de servicios.

Para el caso de empresas con antigüedad inferior a cinco años, como medio alternativo, acreditarán la solvencia técnica tomando como referencia el apartado e): *“Título académico y profesional del responsable de la ejecución del contrato, encargado de las funciones de administración y mantenimiento, llevado a cabo por persona titulada en grado de ingeniería con experiencia acreditable de 3 años en actividades relacionadas”*.

En cuanto a la SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, el artículo 87.1 LCSP indica:

El criterio de solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, siendo el volumen de negocios mínimo anual el reflejado en el Anexo I del contrato objeto de la presente licitación.

En cuanto a la justificación los límites y exigencias de solvencia económica, se informa que se ha tomado como referencia artículo 87.1 de la LCSP que indica:

Que “...el volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato, excepto en casos debidamente justificados como los relacionados con los riesgos especiales vinculados a la naturaleza de las obras, los servicios o los suministros...Cuando un contrato se divida en lotes, el presente criterio se aplicará en relación con cada uno de los lotes...”.

En este caso, se ha tenido en cuenta el valor estimado del contrato. Aplicar el coeficiente de 1,5 sobre el valor estimado supondría discriminar a muchas empresas que se dedican a realizar estos servicios y cuyo volumen anual de negocios no alcanzaría dicha cantidad cuando todavía coleaban las consecuencias de un período de crisis derivado de la COVID-19 que redirigió los esfuerzos económicos hacia otros sectores productivos.

**g) Criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato (tanto automáticos como sometidos a un juicio de valor), y en especial, motivación sobre la vinculación y/o relación con el objeto del contrato así como que su aplicación redunde en una mejor prestación de la obra, suministro o servicio de que se trate.**

Se establecen criterios de adjudicación cuantificables automáticamente y criterios dependientes de un juicio de valor.

De acuerdo con el artículo 145.4 de la Ley 9/2017, “en los contratos de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP DE SECCIÓ DE MUSEUS I MONUMENTS	JUAN JAVIER MARTI OLTRA	24/09/2024	ACCVCA-120	16438840475389291174 7987540423434531489
CAP SERVICI - SERV. DE PATRIMONI HISTORIC I ARTISTIC	MARIA MARTA GARCIA PASTOR	24/09/2024	ACCVCA-120	20696565725672556781 420536854630166963



servicios del Anexo IV, así como en los contratos que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, los criterios relacionados con la calidad deberán representar, al menos, el 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2.a) del artículo 146”

Respecto a los CRITERIOS AUTOMÁTICOS, se establecen dos: el MENOR PRECIO OFERTADO, que se puntúa **hasta un máximo de 40 puntos**, y la EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PERSONAL DEL EQUIPO **hasta un máximo 30 puntos**

Se valorará conforme a las fórmulas establecidas en el Anexo I.

Justificación:

El criterio relativo al menor precio ofertado se ha dotado con 40 puntos atendiendo a que no es el determinante para la correcta prestación de los servicios que se contratan, pues se trata de organizar la apertura al público, la gestión y la dinamización de un centro especializado, de concurrencia pública, con una finalidad cultural y didáctica, aspectos que son más importantes que el precio en sí.

De hecho, se valora hasta 30 puntos la experiencia adicional del Director del Proyectos en actuaciones similares, tanto al frente de la dirección de centros museísticos como en la organización de proyectos de puesta en valor, difusión o dinamización de la cultura del arroz en los últimos 5 años cuyo presupuesto sea superior a 15.000 euros, entendiéndose que mejorará la calidad de la prestación de las tareas de dirección y aportará valor a los proyectos que se emprendan desde el museo.

Sólo se admitirán y serán objeto de valoración aquellos certificados o informes que, reuniendo las características anteriormente señaladas y conteniendo la información solicitada, hayan sido relacionados en el lugar destinado al efecto en el Anexo II del PCAP (Modelo de Oferta), todo ello al efecto de posibilitar su correcta identificación.

No serán tenidos en cuenta en la valoración aquellos certificados o informes que no hayan sido relacionados en el modelo de oferta, ni tampoco declaraciones responsables de los técnicos como acreditación de los trabajos realizados.

Si no se aportan los certificados y/o informe acreditativos de la experiencia junto con la oferta, este criterio no será objeto de valoración, otorgándose una puntuación de 0 puntos en el correspondiente apartado, sin que proceda requerimiento alguno de subsanación. Todo ello sin perjuicio de aquellas aclaraciones que estimase oportuno solicitar la Mesa de Contratación.

En cuanto a los criterios DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR se ha optado por incluir un criterio que demuestre que la empresa es la adecuada para prestar el servicio. Se trata de un criterio de calidad que engloba los diferentes

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP DE SECCIÓ DE MUSEUS I MONUMENTS	JUAN JAVIER MARTI OLTRA	24/09/2024	ACCVCA-120	16438840475389291174 7987540423434531489
CAP SERVICI - SERV. DE PATRIMONI HISTORIC I ARTISTIC	MARIA MARTA GARCIA PASTOR	24/09/2024	ACCVCA-120	20696565725672556781 420536854630166963



aspectos que se han de tener en cuenta para valorar que una determinada persona jurídica es la apta para la mejor prestación del servicio.

**Criterio: CALIDAD TÉCNICA DE LA PROPUESTA**

**Ponderación:** Hasta un máximo de 30 puntos

**Justificación:** Este criterio pretende valorar la calidad de la propuesta, y su adaptación y justificación a las necesidades del proyecto, incluyendo el conocimiento del Museo del Arroz por parte del adjudicatario, la comprensión de los objetivos del proyecto y su capacidad para aplicar conocimientos para poner en valor el museo, la maquinaria que custodia y la cultura del arroz. También se valorará la mejor cualificación de los medios y equipo humano que pueda adscribir la empresa a los objetivos del contrato, incluyendo el organigrama del proyecto, con roles y responsabilidades definidas.

La aplicación de este criterio tiene por objeto garantizar que la propuesta tiene la máxima calidad técnica y que ello va a redundar en la gestión eficiente del museo, conservación eficiente de su patrimonio, así en la difusión y promoción del mismo y de la cultura del arroz.

**Documentación a presentar:** Para la evaluación de esos criterios se deberá presentar un memorándum, que se evaluará.

Para ello, se tendrá en cuenta el rigor en los conocimientos sobre el museo y la cultura del arroz y la justificación de que este conocimiento se va a volcar en el proyecto. También se tendrá en cuenta la originalidad de las líneas de actuación propuestas y la mejor cualificación de los medios que pueda adscribir la empresa a los objetivos del contrato, que es la gestión del museo, la conservación de su patrimonio, su puesta en valor, la divulgación de sus fondos y su proyección como museo de referencia en torno al arroz.

**11) Condiciones especiales de ejecución**

Es condición especial de ejecución, la obligación de la empresa adjudicataria, durante todo el periodo de ejecución del contrato, de no minorar unilateralmente las condiciones de trabajo en materia de jornada y salario, así como cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable que corresponda a cada momento a las personas trabajadoras adscritas al cumplimiento del contrato, en función del convenio del sector que resulte de aplicación al presentarse la oferta, salvo acuerdo explícito entre empresa y representación del personal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP DE SECCIÓ DE MUSEUS I MONUMENTS	JUAN JAVIER MARTI OLTRA	24/09/2024	ACCVCA-120	16438840475389291174 7987540423434531489
CAP SERVICI - SERV. DE PATRIMONI HISTORIC I ARTISTIC	MARIA MARTA GARCIA PASTOR	24/09/2024	ACCVCA-120	20696565725672556781 420536854630166963